



RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación No. 02.10.20.115-270-30-0829
Radicación No. 631304003001-2021-00070-00

El expediente de la referencia se encuentra en secretaría a la espera que la parte demandante de impulso al proceso; lo que no es posible hacer oficiosamente, pues el trámite a seguir corresponde a una carga de la parte interesada, cómo es adelantar el perfeccionamiento del embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devengue la demandada en virtud de su vinculación laboral con la Alcaldía del municipio de Calarcá o del embargo y retención del 25% de los honorarios devengados por la demandada, medida comunicada mediante oficio No. 0448 del 17 de marzo de 2021.

Por ello y según lo establecido en el art. 317 del C.G.P., se **ORDENA** a la parte demandante adelantar dicho trámite, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, sopena de la declaración de terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **184116365e2771001e861e72407a9265ecab94240ec5cca3dff355df50c34657**

Documento generado en 20/08/2022 08:29:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>